

DECRETO N°: 4165  
TEMUCO: 23 NOV 2022

**VISTOS :**

- 1.- El Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco e Inversiones Millaruka Limitada, con fecha 11 de octubre del 2022.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

**DECRETO:**

- 1.-Apruébese Contrato Privado "CUBIERTA DE CIRCULACIÓN EXTERIOR CESFAM SANTA ROSA", celebrado entre La Municipalidad de Temuco e Inversiones Millaruka Limitada, con fecha 11 de octubre del 2022.
- 2.-Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista la suma única y total de \$18.992.400(dieciocho millones novecientos noventa y dos mil cuatrocientos pesos), IVA incluido, sin reajuste ni interés.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE



MMA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Contratista.
- Oficina de Partes

2594485



**CONTRATO: "CUBIERTA DE CIRCULACIÓN EXTERIOR CESFAM SANTA ROSA"**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

**INVERSIONES MILLARUKA LIMITADA**

En Temuco, a 11 de octubre del 2022, comparece por una parte la Municipalidad de Temuco, en adelante "**La Municipalidad**", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en Temuco, calle Arturo Prat N° 650; y por la otra **INVERSIONES MILLARUKA LIMITADA**, en adelante también denominada "La Contratista", persona jurídica de Derecho Privado, Rol Único Tributario número 76.538.859-7, representada por don **PEDRO FERNANDO MILLAPÁN FAJARDO**, chileno, [REDACTED] [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en la ciudad de Chol-Chol, Pastales Hijueta 2, todos mayores de edad quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y exponen:

**PRIMERA. ANTECEDENTES.**

Mediante Decreto Alcaldicio número 567, de fecha 19 de julio 2022 se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número 159-2022: "**CUBIERTAS DE CIRCULACIÓN EXTERIOR CESFAM SANTA ROSA**". Por decreto Alcaldicio N°770, de fecha 09 de septiembre del 2022, la propuesta referida fue adjudicada a la contratista. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato.

**SEGUNDA. OBJETO**

En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde **ROBERTO NEIRA ABURTO**, encarga a **INVERSIONES MILLARUKA LIMITADA**, debidamente representada, quien por su parte acepta, la ejecución de la obra de **CUBIERTAS DE CIRCULACIÓN EXTERIOR CESFAM SANTA ROSA**. Los trabajos que por el presente instrumento se encomiendan a la contratista se desarrollarán cumpliendo estrictamente Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta N°159-2022.

2574126

### **TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista la suma única y total de \$ 18.992.400( dieciocho millones novecientos noventa y dos mil cuatrocientos pesos), IVA incluido, sin reajustes ni interés. El precio del contrato será pagado por la Municipalidad de Temuco, a través de Administración y Finanzas, pagará la factura una vez efectuada la recepción conforme a los servicios contratados por parte de la unidad técnica de la propuesta, la que será acompañada a la factura presentada por el contratista, debidamente visadas y en la forma indicada por la o el oferente, de acuerdo a lo indicado en el arti. 19 de las Bases Administrativas, ya mencionadas.

### **CUARTA. PLAZO EJECUCIÓN.**

El plazo máximo para la ejecución será de los 20 días hábiles, los que contados desde la fecha del acta de entrega de terreno.

### **QUINTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.**

Se deja constancia que la contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo los comparecientes convienen que el incumplimiento de la contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder y hacer retenciones al estados de pago o pagos, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización.

### **SEXTA. GARANTÍA.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la contratista, éste hace entrega de Certificado de Fianza N° B0124620 de MásAval Sociedad de Garantía Reciproca, por la suma de \$949.620 (novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos veinte pesos), tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha emisión 21/09/2022 y vencimiento 15/02/2023.

### **SEPTIMA. MULTAS.**

La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar la multa establecida en el artículo 18 de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta ya mencionada, de acuerdo al detalle, monto y causal del referido artículo.



**OCTAVA. DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

**NOVENA. PERSONERÍA.**

La personería de don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno. La personería de don **PEDRO FERNANDO MILLAPÁN FAJARDO**, para actuar en representación de **INVERSIONES MILLARUKA LIMITADA**, consta en escritura de constitución de sociedad, que inscrita a fojas 296 vta, N°177 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Temuco. Personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza

**DÉCIMA. EJEMPLARES Y GASTOS.**

El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando uno de estos en poder de cada uno de los contratantes. Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Prestadora del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE.**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**PEDRO FERNANDO MILLAPÁN FAJARDO**  
En rep. **INVERSIONES MILLARUKA LIMITADA**